



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DE LAS COMUNICACIONES Y EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La asistencia jurídica a los municipios está considerada una competencia propia de los Cabildos Insulares por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se dedica en los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, en relación con la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de administración electrónica, remitiendo a un reglamento la regulación del alcance, condiciones y requisitos exigidos, así como la forma de financiación que en cada caso corresponda.

De acuerdo con ese marco legal, es objeto del presente reglamento regular la prestación del servicio de asistencia técnica específica a los ayuntamientos en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en Administración electrónica, el cual constituye y ha de constituir, una prioridad para la actuación insular.

De esta forma, el reglamento delimita el alcance objetivo y subjetivo de la asistencia, así como el procedimiento para instrumentarla, y regula las relaciones entre los Ayuntamientos y el órgano competente del Cabildo para la efectiva prestación del servicio.

Artículo 1- Misión y valores

Se establece como misión la asistencia a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para culminar su proceso de transformación digital y de esta forma mejorar su funcionamiento interno y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía, así como impulsar la Sociedad de la Información

La visión es liderar desde el Cabildo la transformación digital de las Entidades Locales de la isla, actuando como referente de colaboración y catalizador de propuestas, tratando de mantener una coherencia a nivel insular, siempre con pleno respeto a la autonomía municipal, actuando como nodo de coordinación con otras Administraciones Públicas y, en su caso, facilitando la interlocución de las diferentes Áreas del Cabildo con los ayuntamientos y con el Estado.

Para ello toma como valores la vocación de servicio, la orientación a la ciudadanía, la mejora continua, el espíritu de colaboración, la participación, la transparencia, la excelencia y la innovación.

Artículo 2- Objetivos estratégicos y operativos

Los objetivos estratégicos coinciden con los de los subprogramas Modernización y Asistencia Técnica Municipal y Sociedad de la Información, del Programa Tenerife Digital, esto es:

1. Impulsar la transformación digital de los ayuntamientos de la isla de Tenerife.



-
2. Contribuir a alcanzar la excelencia en la prestación de servicios de los municipios de la isla a la ciudadanía.
 3. Reducir la brecha digital en la isla de Tenerife.
 4. Promover el paradigma de ciudadanía conectada.

Como objetivos operativos se contemplan:

1. Impulsar la convergencia entre el soporte que se ha venido prestando a los ayuntamientos durante los últimos años desde el Cabildo, con la estrategia TIC del propio Cabildo.
2. Impulsar el D-Alix como centro único de servicios TIC para la isla de Tenerife, favoreciendo la economía de escalas y la reutilización de infraestructuras y servicios.
3. Consolidar la administración electrónica municipal.
4. Apoyar al cumplimiento del marco normativo que sea aplicable a los municipios en todos los ámbitos: Leyes 39/2015 y 40/2015 de procedimiento administrativo y régimen jurídico, respectivamente, ENS, ENI, RLOPD, Ley 9/2017 CSP, etc.
5. Consolidar y mejorar los canales de atención a la ciudadanía.
6. Impulsar la transformación digital integral de los ayuntamientos de la isla para conseguir una administración “sin papeles” que permita una mayor eficiencia y transparencia de la gestión administrativa.
7. Mejorar la formación e impulsar una “red de conocimiento” entre todos los agentes implicados en la transformación digital de las Entidades Locales de Tenerife: informáticos, modernizadores, archiveros, juristas, habilitados de carácter nacional, etc.
8. Desplegar por todos los municipios de la isla acciones de fomento de la sociedad de la información.

Artículo 3.- Objeto.

1.- El Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito subjetivo de este Reglamento, prestará asistencia técnica en materia de implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones así como en administración electrónica, a través de las siguientes líneas de actuación, configuradas como desarrollo del Programa Tenerife Digital, de la Línea Estratégica 1: Conocimiento I+D+i del Programa MEDI-FDCAN 2016-2025, concretamente de las siguientes líneas de actuación:

- Modernización y Asistencia Técnica Municipal:
 - Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix
 - Soporte a la administración electrónica municipal.



-
- Soporte a los procedimientos y backoffice municipal.
 - Soporte a los servicios de atención a la ciudadanía.
 - Formación.
 - Sociedad de la Información:
 - Fomento de la Sociedad de la Información.

2.- El reglamento, como instrumento que regula, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, las condiciones, requisitos y financiación para la asistencia, nace con vocación de permanencia en el tiempo por lo que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área competente en la materia, podrá establecer nuevas líneas de asistencia que puedan generarse como consecuencia de la evolución normativa o tecnológica, o por el alcance de los objetivos planteados a alcanzar las líneas de actuación definidas.

En estos casos, la aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno Insular a través de un procedimiento en el que se plasma el principio contradictorio y por ende se produzca mediante la participación y el consenso con los Ayuntamientos.

Artículo 4.- Líneas de actuación

La asistencia en la Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica se concretan en las siguientes líneas de actuación con sus consiguientes objetivos:

- Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix: desde esta línea de actuación se pretende fomentar la centralización y consumo de servicios de conectividad (con Internet, entre Administraciones Públicas insulares, con la red SARA, etc), de infraestructuras (IaaS), de aplicaciones (SaaS) en el datacenter del proyecto ALiX (D-ALiX), con el consiguiente ahorro por economías de escala y centralización de ofertas y demandas. Esto puede permitir a los ayuntamientos prescindir o reducir significativamente los CPD locales y reducir así los costes económicos y riesgos operacionales de mantenimiento de sus infraestructuras TIC.

- Soporte a la administración electrónica municipal: Esta línea de actuación abarca todas las actuaciones necesarias para el despliegue de la administración electrónica en el sentido de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de forma sintética, el frontoffice (portal web y sede electrónica, en lo que se centraba la Ley 11/2007) y la tramitación electrónica de expedientes y servicios asociados (que tradicionalmente se ha venido considerando parte del backoffice).

- Soporte a los procedimientos y backoffice municipal: Esta línea abarca el conjunto de aplicaciones de gestión interna y los procedimientos, complementarios de la tramitación electrónica de los expedientes. Se incluye también el apoyo al cambio normativo en otros ámbitos (diferentes a los indicados en el apartado anterior), más allá de las actividades formativas, que le sean de aplicación a los municipios, y para las que el Cabildo tenga la obligación de asistencia, limitándose en este caso el apoyo solamente a los municipios de prioridad 1.



- Soporte a los servicios de atención a la ciudadanía: Esta línea de actuación se centra en la dotación de las infraestructuras, aplicaciones, equipos y protocolos de atención a la ciudadanía, aunque se pretende ampliar su ámbito al resto de servicios y unidades organizativas de los ayuntamientos.

- Formación: Esta línea pretende colaborar en la capacitación de los empleados públicos municipales en todos las materias de las que depende su desempeño: normativa, procedimientos, tecnología, gestión, etc.

La asistencia en Sociedad de la Información se concreta en la siguiente línea de actuación:

- Fomento de la Sociedad de la Información: a través de distintas acciones cuyo objetivo es reducir la brecha digital en la ciudadanía por cualquier motivo, así como la ejecución de diversas acciones de colaboración con otras organizaciones involucradas en el fomento de la Sociedad de la Información.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1.- Son beneficiarios de la asistencia técnica y material definidas en este Reglamento los municipios de la isla de Tenerife, a través de sus respectivos ayuntamientos.

2.- Se establecen los siguientes niveles de prioridad respecto a las actuaciones del Plan, por la razón que se indica en cada caso:

- Prioridad 1: los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo a la obligación establecida por la LRBRL.

- Prioridad 2: los municipios con población entre 20.000 y 30.000, con el fin de evitar que una aplicación estricta del criterio poblacional penalice la atención a unos municipios de características muy próximas al grupo anterior.

- Prioridad 3: los municipios con población superior a los 30.000 habitantes, en razón de su mayor capacidad técnica y económica.

3.- Los destinatarios posibles de cada una de las líneas de actuación definidas se establecerán en función de los grupos de prioridad definidos en el apartado anterior.

4.- Se establece por cada línea de actuación y, en consecuencia, por cada proyecto que se defina dentro de las mismas, los grupos de prioridad, y por extensión, los municipios, sobre los que serán aplicables o que podrán optar a los mismos, y se regirán por las siguientes reglas:

- Serán aplicables a todos los municipios, aquellas líneas de actuación, de carácter más transversal y estructural, y que por su naturaleza, pueden extenderse además de una forma sencilla y eficiente en costes y/o esfuerzos:

- Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix.



-
- Formación.
 - Fomento de la Sociedad de la Información
- Serán aplicables solamente a los municipios de los grupos de prioridad 1 y 2, aquellas líneas de actuación, cuya ejecución para todos los municipios sea muy compleja y/o que requieran una inversión importante en costes y/o esfuerzos.
 - En cualquier caso, se garantizará el apoyo a los municipios en los casos en los que exista una obligación legal.
 - Toda la documentación, pautas, experiencia, etc, que se vaya generando en la ejecución de los proyectos se hará extensible a todos los municipios, siempre que tenga utilidad y pueda hacerse de forma sencilla.
 - Se establecen las siguientes prioridades conforme a las líneas de actuación:

Líneas de actuación	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Servicios cloud y conectividad desde el D-Alix.			
Soporte a la administración electrónica municipal.			
Soporte a los procedimientos y backoffice municipal.			
Soporte a los servicios de atención a la ciudadanía.			
Formación.			
Fomento de la Sociedad de la Información.			

Artículo 6.- Financiación.

6.1.- Estará limitada anualmente por las disponibilidades presupuestarias, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo y, en su caso, al tope de la ficha financiera del Programa Tenerife Digital.

Las acciones que se recojan en el Plan Anual de Proyectos serán financiadas por el Cabildo de Tenerife, dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio:



-
- Todos los proyectos destinados a los municipios de prioridad 1 y 2.
 - Todos los proyectos de las líneas Formación y Fomento de la Sociedad de la Información sin importar el destinatario.
 - La financiación será completa para los proyectos ejecutados por el Cabildo, y hasta los límites de la aportación económica específica y equivalente, para los casos de ejecución por los ayuntamientos.
 - Para los municipios de prioridad 3, y en los supuestos de proyectos de las líneas de acción no aplicables a los mismos, se podrá establecer de forma excepcional, y sobre proyectos concretos, y a criterio del Cabildo, por razones de conveniencia y eficiencia, al ser de ejecución sencilla y ser asumible a nivel de costes y/o esfuerzos, extender en las mismas condiciones el ámbito de financiación del proyecto a los mismos.
 - Se mantendrán de forma transitoria, en tanto, se encuentren vigentes los correspondientes contratos o acuerdos, y no se hayan ejecutado los proyectos que emanen del presente plan, otras formas de financiación diferentes a las indicadas en el presente Plan.
 - Si se diese la circunstancia de finalización de contratos o acuerdos, y no se haya podido gestionar el proyecto correspondiente dentro del amparo del presente documento, se realizará la aportación económica correspondiente a cada municipio, para la contratación directa de los servicios por los mismos.

6.2- Las actuaciones a desarrollar se ajustarán al crédito presupuestario asignado anualmente en los presupuestos a los citados programas y por lo tanto su ejecución quedará condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto Insular y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.3.- La financiación descrita en el presente instrumento estará sujeta a las condiciones de compatibilidad con otras subvenciones.

6.4.- En cualquier caso, el importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones compatibles, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 7.- Responsabilidad.

1. Corresponde al Cabildo Insular las siguientes obligaciones:
 - a. Aprobación del presente Reglamento.
 - b. La preparación y gestión del plan anual de proyectos través de la unidad organizativa adscrita a la Consejería con competencias en materia de las tecnologías de la Información y comunicaciones y sociedad de la información.



c. La ejecución y coordinación de acciones para la ejecución de los proyectos.

2. Corresponde a los municipios que resulten beneficiarios del Plan Anual de Proyectos las siguientes obligaciones:

a. Cumplir los objetivos establecidos para los proyectos a los que se ha adherido, implicando al personal necesario y ejecutando las tareas que correspondan a los municipios.

b. Comunicar al Cabildo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

c. Tanto en la sede electrónica como en los entregables asociados a los proyectos afectados, deberán aparecer los logotipos indicativos en cada momento de la financiación recibida con cargo a diversos fondos.

d. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan Anual de Proyectos no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de la actividad subvencionada, y en concreto, con la legislación local aplicable.

e. En los supuestos en los que reciban aportación económica específica a la que se hace referencia en el artículo 8.2 deberán:

i. Justificar ante el Cabildo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de cada proyecto.

ii. Las entidades locales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Cabildo, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Reglamento

Artículo 8.- Formas de ejecución.

El presente Reglamento, para el cumplimiento de sus objetivos, establece que la ejecución de las acciones que se deriven de las líneas de actuación se materializará a través del desarrollo y ejecución de proyectos concretos, mediante la aprobación de Planes Anuales de Proyectos.

Los proyectos definidos podrán ser de ejecución plurianual , pero la adhesión a los mismos solamente se podrá realizar en el año de definición

Cada uno de los proyectos que integren el Plan Anual de Proyectos podrá ser ejecutado de dos formas:

1. Ejecución por el Cabildo:



Con carácter general, la ejecución de los proyectos será realizada por el Cabildo Insular de Tenerife, con medios propios o mediante contratación, con el objetivo de asegurar economías de escala que mejoren la eficiencia del gasto, y que se podrá materializar de dos formas:

- a. Proporcionar servicios a los municipios desde la infraestructura del Cabildo.
- b. Proporcionar bienes o servicios a los municipios “in situ” o desde infraestructuras ajenas. Se incluye en este caso, el convenio con otras Administraciones Públicas para el uso centralizado de soluciones y/o servicios

En cualquier caso, se establecerá y controlará en cada proyecto una relación de derechos/obligaciones y un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) entre todas las partes implicadas (municipios, Cabildo y terceras partes).

2.- Ejecución por los Ayuntamientos:

Se contempla la ejecución por los Ayuntamientos, en algunos de los siguientes escenarios:

- a. Proyectos que por su naturaleza establezcan como forma única de gestión la aportación económica directa a los ayuntamientos para su ejecución por los mismos.
- b. Proyectos a ejecutar por el Cabildo, cuando los ayuntamientos que lo estimen oportuno, decidan plantear de forma justificada la ejecución por cuenta propia de los mismos:
 - i. Se podrá plantear un proyecto alternativo que deberá mantener en cualquier caso un alcance y objetivos similares al proyecto aprobado en el plan anual.
 - ii. Este escenario requiere solicitud y aprobación previa, con el procedimiento que se detalla en el artículo siguiente

En ambos casos, los trabajos serán ejecutados y/o contratados por el propio ayuntamiento.

En cualquier caso, la aportación económica recibida será específica y equivalente, y se calculará empleando alguna, o una combinación, de las siguientes dos modalidades posibles:

- Proyectos cuyo coste es independiente de las características de cada ayuntamiento: el importe de la aportación será un importe económico promedio por ayuntamiento. En los casos en los que se proponga un proyecto a ejecutar por el Cabildo, el importe estimado por ayuntamiento para este proyecto se usará como referencia para la estimación económica de la aportación máxima a realizar. En el resto de casos se hará una prospección de mercado.
- Proyectos cuyo coste depende de la dimensión del ayuntamiento: se empleará el censo poblacional como métrica que permita determinar el importe de la aportación equivalente.



La aportación será en cualquier caso por cuantía económica equivalente al resto de entidades y por obligación legal de ejercer la competencia.

Artículo 9- Procedimiento

9.1. La ejecución de las acciones que se deriven de las líneas de actuación se materializa a través del desarrollo y ejecución de proyectos concretos.

Para ello, en cada anualidad, se elaborará un Plan anual de proyectos específico, que agrupará todos los proyectos previstos, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Los proyectos definidos podrán ser de ejecución plurianual, pero la adhesión a los mismos solamente se podrá realizar en el año de definición.

9.2.- Todo el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Anual de Proyectos, como paso previo a su ejecución, se deberá iniciar la primera semana del mes de Septiembre, y deberá finalizarse a finales del mes de Diciembre, del año anterior al correspondiente a su ejecución.

9.3.- Proceso participativo:

El Plan anual de proyectos será comunicado por el Cabildo Insular de Tenerife a los 31 municipios de la isla, con el fin de recabar las posibles propuestas y aportaciones que se estimen oportunas desde los ayuntamientos, con carácter previo a su aprobación.

A principios del mes de Septiembre, se remitirá a todos los ayuntamientos el borrador del plan para el ejercicio siguiente.

En el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del borrador, cada ayuntamiento podrá remitir las propuestas y aportaciones que estime oportunas. Todas las comunicaciones se deberán realizar por escrito a través del registro electrónico.

Las propuestas y aportaciones recibidas serán revisadas e incorporadas a la versión definitiva de la propuesta del plan anual, si se estima la conveniencia técnica, jurídica y económica de las mismas

9.4.- Aprobación.

A lo largo del mes de Octubre, el Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, se notificará a todos los Ayuntamientos y se publicará en el portal www.tenerife.es.

9.5.- Adhesión a proyectos del Plan:

Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, el Plan de proyectos será remitido a todos los municipios a principios del mes de Noviembre y se requerirá a los ayuntamientos, la formalización de la solicitudes de adhesión a los proyectos que les sean de interés y a los que puedan adherirse según su grupo de prioridad.



La adhesión a la ejecución del proyecto se podrá realizar para la ejecución por el Cabildo o para la ejecución por el Ayuntamiento.

Se entenderá desistida la ejecución del/os proyecto/s, previa resolución, en los siguientes casos:

- a. Si no se recibe solicitud de adhesión en el plazo establecido.
- b. Si habiendo presentado solicitud, no se recibe respuesta a la solicitud de subsanación en el plazo establecido.
- c. Si se manifiesta expresamente la no adhesión.

9.6.- Solicitud:

Con el Plan anual se adjuntará el formulario de solicitud de adhesión y se anexará todo el detalle necesario por cada proyecto, conforme al siguiente modelo:

- Descripción del proyecto y sus condicionantes, si los hubiera.
- Compromisos u obligaciones que, en su caso, deberán asumir ambas partes (Ayuntamientos y Cabildo Insular de Tenerife).
- Si la adhesión se solicita mediante la ejecución por el ayuntamiento, además:
 - Importe máximo de la aportación económica específica.
 - Plazos para el proyecto alternativo y la justificación del mismo.
 - Gastos subvencionables: con carácter general, se incluirán los relacionados con el desarrollo, pago por uso, mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso necesarios para la implantación y uso de las soluciones que cubren los objetivos del proyecto
 - Indicadores vinculados a la acción o proyecto

En el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del Plan anual aprobado, cada Ayuntamiento deberá presentar solicitud de adhesión con la documentación necesaria.

En el supuesto de que se solicite la adhesión del proyecto para ser ejecutado por el ayuntamiento, conforme al artículo 8.2 del presente reglamento, se deberá adjuntar además, la siguiente documentación con la solicitud:

- Descripción del proyecto alternativo propuesto.
- Detallar la viabilidad técnica y económica del proyecto planteado.



- Importe económico solicitado, que deberá ser en cualquier caso igual o inferior al importe máximo de la aportación indicado en el proyecto.

- El plazo de ejecución del proyecto alternativo deberá cumplir los plazos indicados en la descripción del proyecto.

Subsanación: Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o la legislación aplicable, se solicitará subsanación de la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días hábiles, e indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

La solicitud de adhesión supone que dicho ayuntamiento acepta el proyecto en todos sus términos y se procede a su gestión.

9.7.- Instrucción

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Cabildo se comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en el Plan, emitiéndose informe técnico sobre el resultado.

En el caso de adhesión al proyecto en la modalidad de ejecución por el ayuntamiento, la valoración se realizará en función de las ventajas, en cuanto a reducción de plazos y carga administrativa para el Cabildo, que debe superar la previsible pérdida de ahorro por economía de escalas

9.8.- Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes e instrucción se emitirá resolución de adhesión o desistimiento por el órgano unipersonal que tenga atribuidas las competencias en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes.

9.9.- Pago en el supuesto de adhesión al proyecto en la modalidad de ejecución por el ayuntamiento, y se haya concedido a través de la resolución correspondiente:

- La aportación económica se hará efectiva mediante anticipo del 100 % del importe concedido, a través de transferencia en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, siempre que la entidad no sea deudora con el Cabildo.
- La aportación económica está vinculada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por parte del ayuntamiento.

9.10.- Seguimiento: Con independencia de la documentación señalada, en cualquier momento, se podrá requerir documentación o información complementaria que, en función de las



características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria para el correcto seguimiento de las acciones de cada proyecto.

9.11.- Justificación: En el supuesto de adhesión al proyecto en la modalidad de ejecución por el ayuntamiento mediante la concesión a través de la resolución correspondiente, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- Antes de la finalización del plazo de justificación indicado en cada proyecto, el ayuntamiento deberá justificar ante el Cabildo la ejecución del proyecto alternativo tramitado, al objeto de la justificación de posibles subvenciones concedidas.
- El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el Cabildo, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada se hubieran incluido gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
- El Cabildo Insular podrá solicitar cuantos documentos aclaratorios precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.
- A efectos probatorios la relación de facturas o cualquier otro documento justificativo deberá obrar en el Ayuntamiento correspondiente.
- La justificación al Cabildo Insular se realizará a través de la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:
 - La realización o ejecución del proyecto.
 - La declaración global de los ingresos percibidos y los gastos realizados, debiendo figurar, en la anualidad/es correspondiente/s, el desglose de las obligaciones reconocidas, concepto y fechas de pago, en los términos la memoria presentada con la solicitud.
 - Memoria y descripción pormenorizada del proyecto ejecutado.
- La justificación deberá respetar lo establecido en las normas que resulten de aplicación en cada momento.

Disposición Final-Entrada en vigor



El Reglamento entrará en vigor, transcurridos quince días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, tal y como se prevé en el artículo 70.2 de la LRBRL.